



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 241/2014
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Apruébase y adjudíquese Licitación Pública N° 33/2013.
Del: 10/04/2014; Boletín Oficial 16/04/2014.

VISTO el Expediente N° 2002-9513/13-4, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1490 de fecha 16 de septiembre de 2013, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de anticonceptivos hormonales para ser distribuidos en diferentes jurisdicciones del país y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que con fecha 17 de octubre de 2013 se procedió a la apertura de las CINCO (5) ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 33/2013 del MINISTERIO DE SALUD.

Que la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD informa que, habiendo finalizado el trámite de la Licitación Pública Internacional FESP N° 432B, llevada a cabo con el mismo objeto por la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL del MINISTERIO DE SALUD, resulta conveniente en la presente licitación, adquirir la totalidad del renglón 2, dejar sin efecto los renglones 1 y 3 y ajustar las cantidades a adjudicar de los renglones 4, 5 y 6 a fin de no almacenar mercadería en exceso.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 161 de fecha 8 de enero de 2014 aconsejando la adjudicación a las ofertas válidas de menor precio correspondientes a las firmas LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. para los renglones 2, 5 y 6 y BIOTENK S.A. para el renglón 4 y dejar sin efecto los renglones 1 y 3 de conformidad con la recomendación de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD.

Que asimismo en el mencionado dictamen se aconseja desestimar la oferta presentada por MSD ARGENTINA S.R.L. para el renglón 6 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el Dictamen de Evaluación N° 161/2013 fue objeto de impugnación en tiempo y forma por la firma CRAVERI S.A.I.C.

Que la firma CRAVERI S.A.I.C. plantea que la recomendación de dejar sin efecto el renglón 1 constituye una ilegítima exclusión de su oferta y una violación a los términos y condiciones establecidos en la licitación.

Que el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, establece que las jurisdicciones podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, por lo expuesto, no le asiste derecho al recurrente para exigir la adjudicación de su oferta.

Que corresponde no hacer lugar a la impugnación interpuesta por la firma CRAVERI S.A.I.C. y proceder a la adjudicación de acuerdo a lo aconsejado en el Dictamen de Evaluación N° 161/2013.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE

SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el artículo 14 inciso c) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, ambos modificados por su similar N° 1039 de fecha 29 de julio de 2013.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Recházase la impugnación interpuesta por CRAVERI S.A.I.C. contra el Dictamen de Evaluación N° 161/2013 del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- Apruébase la Licitación Pública N° 33/2013 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo con el objeto de adquirir anticonceptivos hormonales.

Art. 3°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 33/2013 del MINISTERIO DE SALUD, a las firmas y por las cantidades que a continuación se detallan:

LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A.	
Renglón 2 por 4.200.000 unidades, renglón 5 por 750.000 unidades y renglón 6 por 150.000 unidades	\$ 50.329.500,00
BIOTENK S.A.	
Renglón 4 por 550.000 unidades	\$ 3.575.000,00
TOTAL	\$ 53.904.500,00

Art. 4°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 53.904.500,00) deberá ser afectada al ejercicio 2014, con cargo al Presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 25, Subprograma 3, Actividad 1, IPP 252, Fuente 11 - Tesoro Nacional.

Art. 5°.- Desestímase la oferta presentada por MSD ARGENTINA S.R.L. para el renglón 6, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 6°.- Déjense sin efecto los renglones 1 y 3 de la Licitación Pública N° 33/13 del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 7°.- Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge M. Capitanich; Juan L. Manzur.

